ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S.

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND,** entidad identificada con el **NIT 819.004.070-5**, quien en adelante se denominará EL (LA) CONTRATANTE, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará **E.S.E. ALPROREV**, debidamente representada por **HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY**, mayor de edad, identificado con el número de cédula No. 85.457.153 y quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 327 del 01 de abril de 2024 y el Acta de Posesión No. 803 del primero (01) de abril de la misma calenda; y, por la otra, **SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S.**, con numero de Nit. 901863277-4, y numero de matrícula mercantil N° 281794, representada legalmente por el señor **ALBERTO YURCOWIEZ MELENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.536.147 como reza previamente en el expediente, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente anexo de condiciones contractuales, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

"SUMINISTRAR ALIMENTOS A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LA CLINICA LA CASTELLANA DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND"

2) Alcance del Objeto

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:

DIETAS NORMALES Y TERAPEUTICAS:

DIETAS NORMALES Y TERAPEUTICAS							
ITEM	TIPO DE DIETA	DESAYUNO	ALMUERZO	COMIDA	NUEVES	MEDIA TARDE	TOTAL DIA
1	Normal	$16.174	$22.797	$20.868	$10.710	$10.710	**$81.258**
2	Semiblanda	$16.174	$22.797	$20.868	$9.180	$9.180	**$78.198**
3	Blanda	$16.174	$22.797	$20.868	$9.180	$9.180	**$78.198**
4	Liquida Completa	$16.174	$16.174	$16.174	N/A	N/A	**$48.521**
5	Liquida Quirurgico	$16.174	$16.174	$16.174	N/A	N/A	**$48.521**
6	Gastroclisis	$17.880	$19.064	$19.064	N/A	N/A	**$56.007**
7	Liquida Clara	$16.174	$16.174	$16.174	N/A	N/A	**$48.521**
8	Hiposodica	$16.174	$22.797	$22.797	$9.180	$9.180	**$80.128**
9	Hipograsa	$16.174	$22.797	$22.797	$9.180	$9.180	**$80.128**
10	Hiposodica/Hipograsa	$16.174	$22.797	$22.797	$9.180	$9.180	**$80.128**
11	Astringente	$12.522	$22.797	$22.797	$9.180	$9.180	**$76.476**
12	Renal Normoproteica	$16.174	$22.797	$22.797	$9.180	$9.180	**$80.128**
13	Renal Hiperproteica	$16.174	$22.797	$22.797	$9.180	$9.180	**$80.128**
14	Renal Hipoproteica	$12.522	$22.797	$22.797	$9.180	$9.180	**$76.476**
15	Alta en Fibra	$16.174	$22.797	$22.797	$9.180	$9.180	**$80.128**
16	Hipoglucida	$13.770	$22.797	$22.797	$9.180	$9.180	**$77.724**
17	Hiperproteica	$16.174	$22.797	$22.797	$9.180	$9.180	**$80.128**
18	Hiposodica/ Hiperproteica	$16.174	$22.797	$22.797	$9.180	$9.180	**$80.128**
19	Hipercalorica	$12.522	$22.797	$22.797	$7.956	$7.956	**$74.028**
20	Hiperproteica/Hipercalorica	$19.234	$26.010	$26.010	$9.180	$9.180	**$89.614**
21	Hipoglucida/Hiposodica	$13.770	$22.797	$22.797	$8.874	$8.874	**$77.112**
22	Complementaria I	$13.770	$13.770	$13.770	$7.956	$7.956	**$57.222**
23	Complementaria II	$13.770	$13.770	$13.770	$7.956	$7.956	**$57.222**
24	Complementaria III	$13.770	$13.770	$13.770	$7.956	$7.956	**$57.222**
25	Pediatrica /Normal	$13.770	$18.743	$18.743	$7.956	$7.956	**$67.167**
26	Pediatrica/Hiperproteica	$13.770	$18.743	$18.743	$7.956	$7.956	**$67.167**
27	Pediatrica/Hipoglucida	$13.770	$18.743	$18.743	$7.956	$7.956	**$67.167**
28	Hipocalorica	$16.174	$22.797	$22.797	$7.956	$7.956	**$77.680**

- Prestar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados en la clínica la castellana de la E.S.E. ALPROREV, de acuerdo con los parámetros, prescripción nutricional, ordenes médicas, llevando el registro diario de control del número de dietas despachadas por el supervisor del contrato y/o profesional de apoyo asignado a la supervisión del contrato.

- Garantizar la prestación del servicio de alimentación hospitalaria en la Clínica la Castellana de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.

- El contratista recibirá y atenderá las visitas realizadas al centro de producción, por parte del representante autorizado por la E.S.E. y/o supervisores del contrato de la ESE y/o diferentes Entes de Control.

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S.

	- El contratista se obliga a garantizar que los alimentos suministrados a los pacientes de la CLINICA LA CASTELLANA de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, sean transportados en las condiciones de calidad exigidas por el ministerio de salud y protección social. - Envases - embalajes y transporte: Los envases y embalajes utilizados para manipular las materias primas o los productos terminados deber reunir los siguientes requisitos: 1. Deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; así como las Resoluciones 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan al respecto. 2. Debe ser de tipo metálicos empacadas en carros isotérmicos para mantener su temperatura y conferir una protección apropiada contra la contaminación por ambiente. 3. No deben haber sido utilizados previamente para fines diferentes que puedan ocasionar la contaminación del alimento a contener. 4. Los envases y embalajes que estén en contacto directo con el alimento antes de su envase, aunque sea en forma temporal, deben permanecer en buen estado, limpios y de acuerdo con el riesgo en salud pública, deben estar debidamente desinfectados. 5. Los envases y embalajes deben almacenarse en un sitio exclusivo para este fin en condiciones de limpieza y debidamente protegidos. 6. El numeral 9 del artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013, establece las siguientes condiciones para el transporte de alimentos y sus materias primas: - En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso. - Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración a congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento, o al producto durante el cargue y descargue. - Los medios de trasporte que posean sistema de refrigeración o congelación deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro. - Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias. - Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección. - No se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada. - Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. - Los vehículos transportadores de alimentos deben llevaren su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos.

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S.

	- Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de estos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. - Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, además, las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y la Resolución 2474 de 2013 de Ministerio de Salud. • La empresa operadora de alimentos debe contar con plan de mantenimiento preventivo trimestral y correctivo de todos los equipos que emplee en la preparación, conservación, embalaje, transporte, ensamble y distribución de las dietas en la clínica la castellana de la ESE LPROREV, para garantizar siempre la prestación adecuada del servicio y la seguridad de la alimentación de los pacientes hospitalizados. Los cuales deben estar soportados y deben formar parte del informe mensual al que corresponde el trimestre. • El contratista implementará los métodos de control que sean necesarios para garantizar el horario de servida de los alimentos terminados dietas a los pacientes hospitalizados en la clínica la castellana de la ESE ALPROREV, en cada uno de los tiempos de comida, incluyendo los domingos y festivos. • Cumplir con los requisitos de funcionamiento exigidos frente a la prestación del servicio de alimentación de acuerdo con la normatividad y programas de calidad institucionales, garantizando que los mismos se mantengan vigentes y en todo caso, efectuar los controles necesarios para asegurar las condiciones y calidad del servicio. • Garantizar que el producto servido, menaje y utensilios entregados a los usuarios cumpla las condiciones de presentación, temperatura, higiene, calidad, y que reúnan las características organolépticas, e inocuidad para que cumplan con todas las especificaciones técnicas y controles establecidos por la institución. • La empresa operadora del servicio debe suministrar una alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada que cubra todas las recomendaciones nutricionales, de igual manera se obliga atender los requerimientos y directrices que el supervisor(es) y nutricionista hospitalaria consideren para optimizar la prestación del servicio. • El contratista deberá dar cumplimiento a la normativa nacional para la elaboración alimentos y comercialización desde las áreas de producción y ensamble de alimentos según el Decreto 3075 de 1997 y Resolución 2674 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. • Los procedimientos de control de calidad e inocuidad deben prevenir los defectos evitables y reducir los defectos naturales o inevitables a niveles tales que no representen riesgo para la salud. Estos controles variarán según el tipo de alimento y las necesidades de la CLÍNICA LA CASTELLANA DE LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, en todo caso, se debe descartar toda materia prima, insumo o producto terminado (dieta), que represente riesgo para la salud del usuario hospitalizado o transitorio. El contratista presentara ante el contratante la siguiente documentación para cumplir con la normatividad sanitaria vigente, resolución 2674 de 2013 MSPS, del personal a su cargo: - Certificación medica de aptitud para manipular alimentos, debe tener fecha de expedición no mayor a de UN (01) año con relación al inicio del contrato (Frotis faríngeo y KOH uñas), vigente de cada uno de los manipuladores de alimentos profesionales responsables de la verificación del cumplimiento de la norma técnica en los procesos de producción y ensamble de alimentos El personal que ejecuta la distribución de los alimentos en los servicios debe conocer y aplicar las normas para prevención y control de infecciones (Aislamiento, lavado de manos, entre otros), así

mismo, el alimento servido a los pacientes con enfermedades infectocontagiosas debe ser desechable en su totalidad, neutralizados y manejados según el plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (PGIR).

La empresa contratista debe responder por las acciones u omisiones de sus trabajadores o terceros dependientes que causen un perjuicio frente al hospital, pacientes o terceros.
Entre la E.S.E. ALPROREV y el personal designado por el contratista no existe vínculo laboral alguno, el contratista asumirá la responsabilidad como único empleador de sus trabajadores y el personal estará a bajo su directa y total responsabilidad exonerando a la E.S.E. de cualquier obligación de carácter laboral o de salud con sus trabajadores.

- Mantener vigente los carnés de manipulación de alimentos de todo el personal que se Encuentre adscrito a la empresa y que tenga relación directa con los productos alimenticios

2.3. MINUTA PATRÓN:
El contratista se obliga a presentar y cumplir la minuta ofertada.

COMPOSICION APROXIMADA EN ENERGIA Y NUTRIENTES DIETA NORMAL					
POBLACION	**SEXO**	**KILOCALORIAS (KCAL)**	**PROTEINAS (G)**	**GRASAS (G)**	**HIDRATOS DE CARBONO (G)**
NIÑAS, NIÑOS	MENORES DE 11 AÑOS	1,600	48-60	44-53	220-260
ADULTOS	MUJERES	2,000	60-75	56-67	275-325
	HOMBRES	2,500	75-94	69-83	344-406

1. Dieta Normal
Desayuno (25% del total calórico):
1. Huevos revueltos, pan integral, jugo de naranja (500 kcal)
2. Avena con leche, banano y miel (480 kcal)
3. Arepa con queso y chocolate caliente (510 kcal)
4. Yogur con granola y frutos secos (490 kcal)
5. Pan tostado con mantequilla y mermelada, café con leche (470 kcal)

Media Mañana (10% del total calórico):
1. Frutas frescas con queso (200 kcal)
2. Galletas integrales con yogur (220 kcal)
3. Jugo de mango con frutos secos (250 kcal)
4. Sándwich pequeño de jamón y queso (230 kcal)
5. Batido de fresa con leche (210 kcal)

Almuerzo (30% del total calórico):
1. Sopa de verduras, pollo asado, arroz, ensalada, jugo de guayaba (680 kcal)
2. Crema de calabacín, carne molida, puré de papa, jugo de mora (700 kcal)
3. Sopa de fideos, pescado a la plancha, arroz con coco, ensalada, jugo de maracuyá (710 kcal)
4. Ensalada de quinua con pollo, vegetales al vapor, jugo de fresa (730 kcal)
5. Lentejas guisadas, arroz integral, pechuga de pollo, jugo de tamarindo (720 kcal)

Onces (10% del total calórico):
1. Yogur con frutos secos (250 kcal)
2. Pan con queso y café con leche (270 kcal)
3. Galletas con jugo de naranja (230 kcal)

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S.

	4. Batido de plátano con miel (290 kcal) 5. Avena caliente con leche (260 kcal) **Cena (20% del total calórico):** 1. Sopa de verduras con pollo, jugo de durazno (500 kcal) 2. Puré de papa con carne molida, jugo de fresa (480 kcal) 3. Sándwich de jamón y queso con ensalada, jugo de guayaba (520 kcal) 4. Arepa con huevo y chocolate caliente (490 kcal) 5. Ensalada de pasta con atún, jugo de mango (510 kcal) **2. Dieta Blanda** **Desayuno (25% del total calórico):** 1. Avena con leche, banano y miel (480 kcal) 2. Pan blando con queso fresco y chocolate caliente (500 kcal) 3. Yogur con compota de manzana y galletas blandas (470 kcal) 4. Puré de manzana con galleta blanda y leche (490 kcal) 5. Natilla de arroz con leche y miel (460 kcal) **Media Mañana (10% del total calórico):** 1. Yogur con compota de frutas (200 kcal) 2. Gelatina con miel (220 kcal) 3. Batido de durazno con leche (250 kcal) 4. Jugo de pera con pan blando (230 kcal) 5. Infusión con compota de frutas (210 kcal) **Almuerzo (30% del total calórico):** 1. Crema de calabacín, pollo desmenuzado, puré de zanahoria, jugo de guayaba (680 kcal) 2. Puré de yuca con carne molida, jugo de manzana (700 kcal) 3. Sopa de verduras con arroz y pescado al horno, jugo de pera (710 kcal) 4. Puré de papa con pollo en salsa, jugo de mango (730 kcal) 5. Sopa de avena, carne molida en salsa, arroz, jugo de papaya (720 kcal) **Onces (10% del total calórico):** 1. Yogur con pan blando (250 kcal) 2. Natilla de avena con miel (270 kcal) 3. Batido de banano con leche (230 kcal) 4. Flan de vainilla (290 kcal) 5. Galletas blandas con chocolate caliente (260 kcal) **Cena (20% del total calórico):** 1. Crema de auyama con pollo desmenuzado, jugo de durazno (500 kcal) 2. Puré de arroz con carne molida, jugo de fresa (480 kcal) 3. Crema de verduras con pescado al horno, jugo de guayaba (520 kcal) 4. Puré de zanahoria con pollo en salsa, jugo de mango (490 kcal) 5. Puré de papa con carne molida, jugo de pera (510 kcal) **3. Licuada** Desayuno (25% del total calórico) 1. Batido de avena con leche y banano (500 kcal) 2. Colada de maíz con queso rallado (480 kcal) 3. Yogur bebible con granola licuada (490 kcal) 4. Batido de quinua con leche (510 kcal) 5. Smoothie de fresa con avena y almendras (520 kcal) **Media Mañana (10%)** 1. Jugo de mango con yogur (200 kcal)

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S.

	2. Gelatina con suplemento nutricional (220 kcal) 3. Batido de melocotón y leche (250 kcal) 4. Leche con esencia de vainilla y miel (230 kcal) 5. Jugo de pera con proteína (210 kcal) **Almuerzo (30%)** 1. Crema de pollo, puré de zanahoria y avena licuada (680 kcal) 2. Crema de espinaca con puré de arroz y carne molida licuada (700 kcal) 3. Sopa de fideos con pollo licuado y jugo de guayaba (710 kcal) 4. Puré de quinua con pollo y crema de zapallo (730 kcal) 5. Sopa crema de verduras con batata y leche (720 kcal) **Onces (10%)** 1. Batido de avena y almendras (250 kcal) 2. Yogur bebible con frutas (270 kcal) 3. Gelatina con batido de proteínas (230 kcal) 4. Malteada de plátano con miel (290 kcal) 5. Batido de chocolate con leche fortificada (260 kcal) **Cena (20%)** 1. Crema de zanahoria con pollo y leche (500 kcal) 2. Puré de papa con carne licuada y jugo de fresa (480 kcal) 3. Sopa de quinua con leche y batido de guayaba (520 kcal) 4. Crema de brócoli con pollo y avena (490 kcal) 5. Puré de calabacín con pescado y jugo de mango (510 kcal) **4. Dieta Papilla o Triturada** **Desayuno (25% del total calórico):** 1. Puré de avena con leche y miel (480 kcal) 2. Puré de banano con yogur y galletas molidas (450 kcal) 3. Crema de arroz con leche y compota de manzana (470 kcal) 4. Puré de mango con leche y galleta blanda (490 kcal) 5. Puré de fresa con leche y miel (460 kcal) **Media Mañana (10% del total calórico):** 1. Yogur con puré de durazno (200 kcal) 2. Puré de avena con miel (220 kcal) 3. Manzana cocida y triturada con leche (250 kcal) 4. Jugo de pera con compota de frutas (230 kcal) 5. Infusión con compota de frutas (210 kcal) **Almuerzo (30% del total calórico):** 1. Crema de verduras con pollo triturado, jugo de guayaba (680 kcal) 2. Puré de yuca con carne molida, jugo de manzana (700 kcal) 3. Puré de plátano con pollo desmechado, jugo de pera (710 kcal) 4. Crema de calabacín con pescado triturado, jugo de mango (730 kcal) 5. Puré de arroz con carne molida, jugo de papaya (720 kcal) **Onces (10% del total calórico):** 1. Puré de yogur con durazno (250 kcal) 2. Puré de fresa con leche (270 kcal) 3. Jugo de manzana con galleta triturada (230 kcal) 4. Puré de plátano con miel (290 kcal) 5. Crema de avena con leche (260 kcal) **Cena (20% del total calórico):** 1. Crema de auyama con pollo triturado, jugo de durazno (500 kcal)

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S.

	2. Puré de arroz con carne triturada, jugo de fresa (480 kcal) 3. Crema de verduras con pollo molido, jugo de guayaba (520 kcal) 4. Puré de banano con yogur, compota de manzana (490 kcal) 5. Puré de papa con pescado triturado, jugo de mango (510 kcal) **5. Dieta Líquida Completa** **Desayuno (25%)** 1. Batido de avena con leche y miel (500 kcal) 2. Colada de quinua con leche (480 kcal) 3. Malteada de fresas con yogur (490 kcal) 4. Batido de banano con leche entera (510 kcal) 5. Jugo de papaya con leche y chía (520 kcal) **Media Mañana (10%)** 1. Jugo de mango con proteína (200 kcal) 2. Gelatina de frutas con suplemento nutricional (220 kcal) 3. Leche de almendras con cacao (250 kcal) 4. Batido de durazno con quinua (230 kcal) 5. Jugo de piña con colada de avena (210 kcal) **Almuerzo (30%)** 1. Crema de verduras con caldo de carne enriquecido (680 kcal) 2. Sopa de pollo con arroz licuado (700 kcal) 3. Crema de espinaca con puré de zanahoria (710 kcal) 4. Sopa de quinua con pollo desmenuzado (730 kcal) 5. Batido de lentejas con zanahoria y leche (720 kcal) **Onces (10%)** 1. Yogur bebible con cereales licuados (250 kcal) 2. Batido de chocolate con almendras (270 kcal) 3. Colada de arroz con leche y canela (230 kcal) 4. Malteada de fresa y banano (290 kcal) 5. Batido de avena con leche fortificada (260 kcal) **Cena (20%)** 1. Crema de zanahoria con leche (500 kcal) 2. Sopa de verduras con pollo (480 kcal) 3. Batido de quinua con miel (520 kcal) 4. Sopa de calabaza con arroz (490 kcal) 5. Jugo de guayaba con yogur (510 kcal) **6. Dieta Líquida Clara** **Desayuno (25%)** 1. Caldo de pollo colado (50 kcal) 2. Gelatina sin azúcar (60 kcal) 3. Té de manzanilla con miel (70 kcal) 4. Agua de arroz (80 kcal) 5. Jugo de manzana sin pulpa (90 kcal) **Media Mañana (10%)** 1. Jugo de pera colado (50 kcal) 2. Caldo de verduras colado (60 kcal) 3. Gelatina sin azúcar (70 kcal) 4. Té de hierbabuena (50 kcal) 5. Agua con electrolitos (40 kcal)

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S.

	Almuerzo (30%) 1. Caldo de res colado (80 kcal) 2. Jugo de zanahoria sin pulpa (90 kcal) 3. Gelatina de limón sin azúcar (70 kcal) 4. Infusión de hinojo (50 kcal) 5. Agua de coco natural (80 kcal) **Onces (10%)** 1. Agua de arroz (60 kcal) 2. Té de menta con miel (70 kcal) 3. Caldo de pollo colado (80 kcal) 4. Jugo de durazno sin pulpa (90 kcal) 5. Gelatina sin azúcar (60 kcal) **Cena (20%)** 1. Caldo de verduras colado (70 kcal) 2. Té de jengibre con miel (80 kcal) 3. Agua de manzana sin pulpa (90 kcal) 4. Infusión de tila (50 kcal) 5. Gelatina de fresa sin azúcar (60 kcal) **7. Dieta Hipocalórica** **Desayuno (25%)** 1. Jugo de naranja sin azúcar y pan integral con queso bajo en grasa (250 kcal) 2. Avena en agua con canela y rodajas de fresas (240 kcal) 3. Yogur descremado con granola baja en azúcar (260 kcal) 4. Arepa pequeña con queso campesino y café sin azúcar (270 kcal) 5. Batido de frutas sin azúcar con linaza (280 kcal) **Media Mañana (10%)** 1. Gelatina sin azúcar (80 kcal) 2. Fruta fresca (manzana, pera) (100 kcal) 3. Jugo de limón sin azúcar con chía (90 kcal) 4. Yogur descremado con almendras (120 kcal) 5. Galletas integrales sin azúcar (110 kcal) **Almuerzo (30%)** 1. Pechuga de pollo a la plancha con ensalada de lechuga y tomate (400 kcal) 2. Filete de pescado al vapor con puré de calabacín (420 kcal) 3. Lentejas cocidas con arroz integral y ensalada fresca (430 kcal) 4. Ensalada de atún con verduras al vapor (440 kcal) 5. Sopa de verduras con pechuga de pollo desmenuzada (410 kcal) **Onces (10%)** 1. Jugo de frutas sin azúcar (80 kcal) 2. Yogur descremado con chía (100 kcal) 3. Batido de proteínas bajo en grasa (120 kcal) 4. Galletas de avena sin azúcar (110 kcal) 5. Frutas con queso bajo en grasa (130 kcal) **Cena (20%)** 1. Sopa de verduras con tofu (250 kcal) 2. Ensalada de quinua con pollo (260 kcal) 3. Puré de zanahoria con pescado a la plancha (270 kcal) 4. Omelet de claras con espinaca (280 kcal) 5. Yogur descremado con frutos secos (230 kcal)

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S.

8. Dieta Hipercalórica e Hiperproteica
Desayuno (25%)
1. Batido de leche entera con avena, banano y mantequilla de maní (600 kcal)
2. Arepa con queso doble crema y chocolate caliente (580 kcal)
3. Pan integral con huevo revuelto y queso, jugo de guanábana (590 kcal)
4. Avena con leche, miel y almendras (620 kcal)
5. Yogur griego con granola, nueces y miel (610 kcal)

Media Mañana (10%)
1. Batido de proteínas con leche entera y cacao (300 kcal)
2. Yogur entero con frutos secos y miel (320 kcal)
3. Sándwich de mantequilla de maní con mermelada (330 kcal)
4. Leche con avena y panela (310 kcal)
5. Galletas de avena con batido de banano (340 kcal)

Almuerzo (30%)
1. Sopa de lentejas con arroz, carne asada y ensalada de aguacate (750 kcal)
2. Crema de maíz con pollo, puré de papa con mantequilla y jugo de mango (770 kcal)
3. Arroz con coco, pescado a la plancha y patacón con jugo de maracuyá (780 kcal)
4. Pasta con salsa boloñesa, queso parmesano y ensalada de aguacate (790 kcal)
5. Pollo en salsa con arroz, plátano maduro asado y jugo de lulo (800 kcal)

Onces (10%)
1. Batido de fresa con leche y avena (320 kcal)
2. Pan con queso y chocolate caliente (350 kcal)
3. Galletas de mantequilla con batido de proteínas (340 kcal)
4. Avena caliente con leche y miel (360 kcal)
5. Yogur griego con semillas y frutos secos (330 kcal)

Cena (20%)
1. Sopa de verduras con pollo desmenuzado y jugo de durazno (600 kcal)
2. Puré de papa con carne molida y jugo de fresa (580 kcal)
3. Sándwich de jamón, queso y aguacate con jugo de guayaba (620 kcal)
4. Arepa con huevo y chocolate caliente (590 kcal)
5. Ensalada de pasta con atún y jugo de mango (610 kcal)

9. Dieta para Pacientes con Diabetes
Desayuno (25%)
1. Avena en agua con linaza, nueces y fresas (350 kcal)
2. Pan integral con queso bajo en grasa y café sin azúcar (360 kcal)
3. Yogur natural sin azúcar con semillas de chía y frutos rojos (370 kcal)
4. Arepa de quinua con aguacate y huevo cocido (380 kcal)
5. Batido de leche descremada con cacao sin azúcar y almendras (390 kcal)

Media Mañana (10%)
1. Puñado de almendras y una manzana (150 kcal)
2. Yogur descremado con chía (160 kcal)
3. Gelatina sin azúcar y una porción de queso fresco (170 kcal)
4. Galletas integrales sin azúcar con leche de almendras (180 kcal)
5. Frutas con bajo índice glucémico (pera, ciruela, durazno) (160 kcal)

Almuerzo (30%)
1. Pechuga de pollo a la plancha con ensalada de espinaca y quinoa (450 kcal)
2. Filete de pescado al vapor con puré de calabacín y arroz integral (460 kcal)
3. Lentejas cocidas con arroz integral y vegetales (470 kcal)
4. Ensalada de atún con verduras al vapor y aderezo de yogur (480 kcal)

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S.

	5. Sopa de verduras con carne magra y batata (490 kcal) **Onces (10%)** 1. Batido de proteína vegetal con leche de coco sin azúcar (200 kcal) 2. Yogur griego sin azúcar con frutos secos (220 kcal) 3. Tostadas integrales con crema de maní sin azúcar (230 kcal) 4. Gelatina sin azúcar con semillas de girasol (210 kcal) 5. Frutas frescas con queso campesino bajo en grasa (240 kcal) **Cena (20%)** 1. Sopa de verduras con tofu y una porción de pan integral (350 kcal) 2. Omelet de claras de huevo con espinaca y ensalada de aguacate (360 kcal) 3. Ensalada de quinua con pollo y vegetales (370 kcal) 4. Puré de zanahoria con pescado a la plancha y ensalada (380 kcal) 5. Yogur descremado con nueces y semillas de lino (390 kcal) **10. Dieta Hiposódica** **Desayuno (25%)** 1. Avena con leche descremada y manzana en trozos (350 kcal) 2. Pan integral sin sal con aguacate y jugo natural sin azúcar (360 kcal) 3. Omelet de claras con espinaca y tomate, café sin azúcar (370 kcal) 4. Yogur griego sin azúcar con frutos secos y chía (380 kcal) 5. Batido de plátano con leche de almendras sin sal (390 kcal) **Media Mañana (10%)** 1. Frutas frescas (pera y fresas) con queso sin sal (150 kcal) 2. Galletas integrales sin sodio con yogur natural (160 kcal) 3. Jugo de zanahoria con semillas de girasol (170 kcal) 4. Almendras y nueces sin sal con té verde (180 kcal) 5. Batido de avena y canela sin azúcar (190 kcal) **Almuerzo (30%)** 1. Pechuga de pollo al vapor con arroz integral y ensalada de aguacate (450 kcal) 2. Pescado al horno con batata y brócoli salteado (460 kcal) 3. Ensalada de quinua con tofu, espinaca y aceite de oliva (470 kcal) 4. Sopa de lentejas sin sal con arroz integral y verduras (480 kcal) 5. Puré de calabacín con carne de res magra a la plancha y ensalada (490 kcal) **Onces (10%)** 1. Yogur sin azúcar con almendras y semillas de chía (200 kcal) 2. Galletas de avena sin sodio con té de hierbas (210 kcal) 3. Batido de banano con leche sin sal y canela (220 kcal) 4. Frutas con queso fresco sin sal (230 kcal) 5. Pan integral sin sodio con hummus de garbanzo (240 kcal) **Cena (20%)** 1. Sopa de verduras sin sal con pollo desmenuzado y pan integral (350 kcal) 2. Omelet de champiñones con ensalada fresca y aderezo de yogur (360 kcal) 3. Ensalada de quinua con vegetales al vapor y aceite de oliva (370 kcal) 4. Puré de papa sin sal con filete de pescado a la plancha (380 kcal) 5. Yogur descremado con frutos secos y semillas de chía (390 kcal) **11. Dieta para Pacientes con Insuficiencia Renal** **Desayuno (25%)** 1. Avena cocida con leche de arroz y manzana (350 kcal) 2. Pan sin sal con mermelada sin azúcar y té de hierbas (360 kcal) 3. Yogur sin fósforo con frutos rojos y semillas de lino (370 kcal) 4. Arepa sin sal con queso bajo en fósforo y café descafeinado (380 kcal)

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S.

	5. Batido de fresas con leche de almendras (390 kcal) **Media Mañana (10%)** 1. Galletas de arroz sin sal con miel (150 kcal) 2. Jugo de manzana con galletas sin fósforo (160 kcal) 3. Batido de plátano con leche vegetal sin fósforo (170 kcal) 4. Pan integral sin sal con mantequilla de almendras (180 kcal) 5. Gelatina sin azúcar con semillas de chía (190 kcal) **Almuerzo (30%)** 1. Pechuga de pollo sin piel con arroz blanco y ensalada de repollo (450 kcal) 2. Pescado al vapor con puré de calabacín y pan sin sal (460 kcal) 3. Pasta con salsa blanca sin sal y vegetales cocidos (470 kcal) 4. Sopa de fideos con carne magra y zanahoria cocida (480 kcal) 5. Ensalada de arroz con pollo y lechuga (490 kcal) **Onces (10%)** 1. Batido de manzana con leche de arroz (200 kcal) 2. Pan sin sal con queso bajo en fósforo (210 kcal) 3. Galletas de avena sin fósforo con batido de fresa (220 kcal) 4. Puré de manzana con miel (230 kcal) 5. Yogur bajo en fósforo con frutos secos (240 kcal) **Cena (20%)** 1. Crema de zanahoria con pan sin sal (350 kcal) 2. Omelet de claras con vegetales cocidos y arroz (360 kcal) 3. Ensalada de pasta con pollo desmenuzado y aceite de oliva (370 kcal) 4. Puré de papas con pescado a la plancha sin sal (380 kcal) 5. Yogur con miel y almendras (390 kcal) **12. Dieta para Pacientes con Disfagia** **Desayuno (25%)** 1. Avena licuada con leche y banano (350 kcal) 2. Batido de mango con yogur natural y miel (360 kcal) 3. Puré de manzana con queso crema (370 kcal) 4. Arepa blanda con queso fundido y chocolate espeso (380 kcal) 5. Yogur espeso con puré de durazno (390 kcal) **Media Mañana (10%)** 1. Compota de pera con yogur (150 kcal) 2. Gelatina con trozos triturados de fruta (160 kcal) 3. Batido de avena y fresas con miel (170 kcal) 4. Crema de plátano con leche (180 kcal) 5. Flan de huevo sin azúcar (190 kcal) **Almuerzo (30%)** 1. Puré de pollo con crema de zanahoria y arroz licuado (450 kcal) 2. Sopa espesa de lentejas con puré de calabacín (460 kcal) 3. Puré de pescado con papas y crema de espinaca (470 kcal) 4. Crema de pollo con puré de batata (480 kcal) 5. Sopa espesa de arroz con carne molida triturada (490 kcal) **Onces (10%)** 1. Batido de banano con leche (200 kcal) 2. Yogur con compota de pera (210 kcal) 3. Crema de arroz con leche (220 kcal) 4. Gelatina con yogur espeso (230 kcal) 5. Mousse de frutas (240 kcal)

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S.

	Cena (20%) 1. Crema de espinaca con queso fundido (350 kcal) 2. Puré de zanahoria con pollo triturado (360 kcal) 3. Puré de papa con pescado desmenuzado (370 kcal) 4. Crema de auyama con yogur espeso (380 kcal) 5. Batido de mango con yogur y miel (390 kcal) Los requerimientos alimentarios se llevarán a cabo de acuerdo a un ciclo de minutas de régimen normal, dietas terapéuticas-blanda, hipo-grasa, hipo-sódica, hipo-glúcido, y el proveedor entregara lo que de acuerdo con el nutricionista de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVENERD se requiere para cada paciente. Las actividades mencionadas, incluirán tasas, impuestos y contribuciones y todos los demás gastos inherentes a la ejecución de las actividades contempladas en el contrato.
3) Obligaciones:	Constituyen las principales **OBLIGACIONES PARA El CONTRATISTA**, además de las obligaciones de orden legal y técnico Constituyen las principales **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - El CONTRATISTA**, además de las obligaciones de orden legal y técnico inherentes a la calidad del servicio, aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: 1). Darle cumplimiento al objeto contratado en las condiciones pactadas; 2) Suministrar los alimentos diariamente de acuerdo con el régimen dietario normal y régimen dietario especial de los pacientes, de conformidad con las órdenes impartidas diariamente la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend y obligatoriamente con la aplicación de la minuta patrón establecida para la alimentación hospitalaria; 3) Realizar todas sus las actividades teniendo en cuenta las exigencias sanitarias y buenas prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos; 4) Prestar el servicio bajo el sistema de atención centralizada; 5) Suministrar los alimentos (Reacciones) en el horario establecido; 6) Suministrar las meriendas a los niños y a los diabéticos 7) Las raciones deben estar sujetas a la minuta suministrada por la nutricionista dietista de la institución. O (tercerizada) en los respectivos ciclos definidos quien será la interventora primaria de este contrato; 8) Entregar las raciones en material desechable para los pacientes que lo requieran, cumpliendo con todas las normas de higiene; 9) Suministrar a todos los pacientes hospitalizados una porción de frutas frescas adecuada en el tiempo de desayuno 10) entregar las raciones equitativamente de proteínas a los pacientes hospitalizados. 11) Es responsabilidad del proveedor del servicio de alimentación, suministrar el agua para el consumo a los pacientes hospitalizados; 12) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente orden. 13) entregar soporte de las hojas de vida de los manipuladores de alimentos (incluye carne de manipulador de alimentos). 14) proveer vehículo habilitado para el transporte de alimentos. 15) El auxiliar de cocina o manipulador de alimentos, del proveedor de los mismos, hará entrega de las dietas, en las habitaciones de los pacientes, de acuerdo a la solicitud del nutricionista de la clínica. 16). El almuerzo suministrado deberá ir acompañado de sopa, postrecito, agua, jugo natural. 17) la dieta hipoglucida lleva 3 meriendas. 18) la leche para los niños de 6-11 meses debe ser formula infantil etapa 2 (Nan Pro, Similac, Enfamil,etc.)/ en casos especiales formula sin lactosa. 19) disponer de correo electrónico y teléfono fijo, para hacer las solicitudes de las dietas. 20) Otorgar la garantía de la que trata el presente contrato. 21.) Responsabilidad por la calidad de los alimentos, el cumplimiento de la normativas sanitarias. 22). Atención a requerimientos especiales por parte de la E.S.E. 23). Además se compromete a brindar una capacitación mensual al personal autorizado por la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, en la clínica la castellana sobre el manejo y preparación de dietas terapeutas. 24). El suministro de la alimentación hospitalaria deberá producirse en las instalaciones locativas de la empresa contratista de alimentos, cumpliendo con toda la normatividad sanitaria y vigente en el centro de producción de alimentos, en el área de ensamble, en la distribución y servido de las dietas. 25). El contratista recibirá y atenderá las visitas realizadas al centro de producción, el área de ensamble, por parte del representante autorizado por la E.S.E. ALPROREV, y/o supervisores del contrato de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND y/o diferentes entes de control. **OBLIGACIONES GENERALES-** 1).Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S.

	etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 8) Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E. - **Obligaciones de la ESE ALPROREV.** 1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato. 2). Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. 3). Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor. 4). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5). Exigir la calidad del bien o servicio objeto del Contrato. 6). Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado. 7). Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 9). Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. 10). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. 11). Ejercer la Supervisión general del Contrato. 12). Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato. 13). Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato. 14). Garantizar un espacio adecuado para la entrega y almacenamiento de los alimentos. 15). Realizar visitas no concertadas a las instalaciones del contratista para verificar cumplimiento de la Minuta patrón Establecida entre las partes.
4)Termino y Vigencia:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 DE DICIEIMBRE del 2026, y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. En todo caso sin exceder esta fecha; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **VIGENCIA:** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y 6 ***Meses*** más para efectos de liquidación
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.0000.000),** este valor incluye impuestos, tasas, y contribuciones, asociadas al contrato.
6) Forma de pago:	Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, pagará al contratista de la siguiente manera: La ESE ALPROREV pagará al contratista de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo con el valor mensual facturado, previa entrega de la facturará de venta, previa constancia y/o certificación del cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato que avale el cumplimiento del suministro durante cada periodo, y los demás documentos requeridos por la entidad, para tal fin; igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. Nota: el valor facturado será el resultante de multiplicar las cantidades autorizadas por la ESE ALPROREV en cada orden de suministro que se vaya realizando y/o hasta agotar el recurso económico contratado. El pago será efectuado dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factu electrónica original y los documentos legales correspondientes, presentando un informe de cumplimien de las obligaciones con el aval del supervisor, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S.

	Parágrafo 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E., el término para el pago sólo empezará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la nueva factura o documentación requerida, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna, en estos casos. **Parágrafo 2:** El monto a pagar siempre estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor. **Parágrafo 3:** Para el pago de las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, este deberá agregar como soporte las autorizaciones del servicio expedida por las personas encargadas por la Gerencia de esta empresa, para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, y sus obligaciones durante el período a cancelar, anexando la acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El ultimo pago que se efectúe por parte de la E.S.E. ALPROREV al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente
7)Imputación Presupuestal:	El valor del presente Contrato se cancelará por pago contra el presupuesto de ingresos y gastos de la **ESE ALPROREV** para la vigencia fiscal 2026, y en su cuantía el pago se hará con cargo al Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo a este acuerdo de voluntades.
8) Garantía:	**El CONTRATISTA** deberá tomar las siguientes garantías y/o seguros: **Póliza de Cumplimiento**. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, cubre los siguientes eventos: - Los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. - Comprende el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado. **Póliza de calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio. Esta póliza podrá ser exigible para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud. Cubre a la ESE de los perjuicios ocasionados con posterioridad a la terminación del contrato y que surjan de: - Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría. - La mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas dentro del contrato. **Póliza para el pago de salario:** prestaciones sociales e indemnizaciones: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y un amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Esta póliza cubre: - Incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **Póliza de Responsabilidad Civil Extra Contractual:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será de doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y se deberá exigir en los contratos de obra y en aquellos que por su objeto o naturaleza la ESE lo considere

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S.

	necesario con ocasión de los riesgos del contrato y que la proteja de futuras reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Estas garantías serán otorgadas a favor de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND a identificada con NIT. No. 819004070-5, y como tomador el nombre del Contratista persona natural o jurídica según correspondan el caso.
9) Supervisión:	El control y vigilancia del Contrato será ejercido por quien el(la) Representante Legal de la **ESE ALPROREV** designe; el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato.
10) Cláusulas excepcionales:	La E.S.E. ALPROREV, la cual está constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; por disposición del numeral ° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado y discrecionalmente utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta las excepciones que para su aplicación están previstas en las anteriores disposiciones legales.
11) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: **a)** Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **f)** Cualquiera otra circunstancia que la ESE ALPROREV justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. **i**) Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. **j**) Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton”, lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **Parágrafo primero:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S.

	parte del **CONTRATISTA** y en lo referente a los literales **a, b, c, d, f, g** anteriormente descritos, la ESE ALPROREV podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma de lugar a indemnización alguna. **Parágrafo segundo**: En lo que compete a los literales **i)** y **j)** la ESE ALPROREV podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **Parágrafo tercero:** En el caso del literal **h)** o cuando las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de Terminación Anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA.
12) Ausencia de Relación Laboral:	La ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre los trabajadores a cargo de El CONTRATISTA y la ESE ALPROREV.
13) Idoneidad y Experiencia:	La idoneidad de El CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia allegados. Idoneidad que es confirmada con la presentación de su propuesta económica aportada previamente a la celebración del presente Contrato, junto con los respectivos soportes.
14) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante de la ESE ALPROREV.
15) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESE ALPROREV impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del Contrato por cada día de mora o de retraso; las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado.
16) Cláusula penal:	En el caso del incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de El (LA) CONTRATISTA, éste autoriza para que la E.S.E. ALPROREV, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción de EL (LA) CONTRATISTA, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total de EL CONTRATO. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la ESE ALPROREV, la cual se hará efectiva mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **Parágrafo:** Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria, serán descontadas del saldo a favor de El CONTRATISTA, si los hubiere; para lo cual desde el mismo momento de la suscripción del presente Contrato, el representante legal por virtud de la suscripción del mismo, otorga autorización expresa a la ESE ALPROREV para realizar las actuaciones y trámites contables requeridos para que se satisfaga dicho descuento y/o retención.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. **b)** Verificación por parte de la ESE ALPROREV, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). **c)** Registro Único Tributario RUT. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinados en la ley.
18) Inhabilidad e Incompatibilidad:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESE ALPROREV. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE ALPROREV la cesión, El CONTRATISTA renunciará a la ejecución del Contrato.
19) Terminación y Modificación Bilateral:	Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.
20) Responsabilidad	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente documento, si es del caso.

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S.

22) Mecanismos de Solución Alternativa de Controversias:	En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente Contrato, las Partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, previa convocatoria de una u otra parte con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las Partes podrán dar por terminado el presente Contrato. Si a pesar de las diferencias no hay acuerdo común, las diferencias o discrepancias deberán resolverse a través de un Tribunal de Arbitramento que tendrá como sede y/o sesionará en alguno de los siguientes Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que las Partes determinen: Cámara de Comercio de Santa Marta, Universidad Sergio Arboleda sede Santa Marta o Fundación Talid Santa Marta, en la ciudad de Santa Marta. Dicho Tribunal estará conformado por uno o tres árbitros, conforme a la Ley, que será o serán designados por acuerdo entre las Partes, o en su defecto, por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que hayan escogido las mismas; los cuales fallarán en derecho y se regirá por las leyes colombianas que regulen la materia del arbitraje y en lo pertinente por el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición correspondiente.
23) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:	Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
24) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de que el CONTRATISTA no mantenga indemne al **CONTRATANTE** y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizara al Contratante por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable.
25) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato, se realizará a través de medio electrónico, al correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE ALPROREV con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Igualmente, para todo efecto, las Partes acuerdan como domicilio el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena.

Suscrito por las partes en SECOP II.

Vigilado Supersalud